



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 112

Jueves 20 de Mayo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 128, correspondiente al día 8 de Mayo de 1943, se publican las siguientes órdenes:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de Mayo de 1943 por la que se fijan los precios del aceite de cacahuet y su torta.

Excmos. Sres.: La existencia en el mercado nacional de una masa considerable de cacahuet, aconseja fomentar la elaboración de las grasas que de él pueden obtenerse con destino a fines no alimenticios y en sustitución de los aceites de almendra y avellana a las aplicaciones de laboratorios farmacéuticos, jabones de alta calidad, cremas y otros usos industriales, con objeto de fijarse un precio justo que permita determinar mediante el correspondiente escanmalo los precios de los productos derivados, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previo informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero. El precio del aceite de cacahuet será de 12,05 pesetas kilogramo en fábrica extractora.

Segundo. La torta de cacahuet queda también tasada al precio de 1,75 pesetas kilogramo en fábrica extractora.

Tercero. Queda asimilado el aceite de cacahuet a los de almendra y avellana por lo que se refiere a sus condiciones de venta debiendo, por tanto, quedar sujeto a lo que para éstos se dispone en los puntos tercero y cuarto de la Orden de 13 de Mayo de 1942 referente a la fijación de precio de los aceites de almendra y avellana.

Cuarto. El aceite de cacahuet será dedicado exclusivamente a las aplicaciones farmacéuticas, preparados de perfumería, industria de fabricación de jabones de alta calidad, jabón y crema para afeitar, engrase de piezas de pequeña mecánica, preparación de detergentes, enzimado textil de seda y rayón y tratamiento para impermeabilización de tejidos.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de Mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura Industria y Comercio.

1550

ORDEN de 6 de Mayo de 1943 sobre mercado de artículos en el comercio.

Excmo. S.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 269), se estableció que, para dar plena efectividad a la política de precios, se habría de consignar en todas las facturas de suministro de cualquier material o realización de algún servicio la fecha y Organismo que aprobó, tanto el precio base como cada una de las partidas de la factura o bien la libertad de precio hecha constar por el vendedor o prestatario, bajo su exclusiva responsabilidad.

Es muy frecuente, sin embargo, en el comercio al por menor, el adquirir los artículos de consumo propios sin que medien facturas en las compras y en este caso, si el artículo no lleva marcado el precio oficial de venta al público, éste ignora la mayor parte de las veces, si se le cobra un precio ilegal. Para que en estos casos el comprador conozca el precio oficial de sus adquisiciones, a propuesta de la Junta Superior de Precios y como ampliación de la Orden de 15 de Mayo de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para aquellos artículos cuyo precio de venta al público venga fijado en una disposición oficial, vendrán obligados los fabricantes de los mismos a marcar sobre dichos artículos su nombre o razón social y el mencionado precio de venta al público.

Segundo.—Cuando los artículos tengan señalado oficialmente un precio de venta en fábrica, únicamente los comerciantes vienen obligados a fijar, en forma bien visible, en el artículo su nombre o razón social con el precio de venta al público, de acuerdo con el margen comercial que tenga autorizado y bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Tercero.—En aquellos artículos en que la venta de los mismos al público esté libre de precio de tasa, marcarán los comerciantes igualmente

el precio libremente determinado a que expenderán los mismos.

Cuarto.—La fijación de los precios de venta al público se hará en forma bien visible, ya por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, con el sello de los comerciantes o fabricantes, ya estampando a presión el precio, en los casos en que ésto sea posible. En los escaparates y vitrinas se expondrán los artículos con su precio, a excepción de aquellos artículos de lujo que de un modo expreso se haya autorizado o se autorice dicha excepción.

Quinto.—Quedan exceptuados del mercado directo los artículos alimenticios, cuyo precio venga fijado en los racionamientos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o sus Delegaciones Provinciales, y los que se vendan a granel, para los cuales deberán tener los comerciantes listas de precios bien visibles al público.

Sexto.—En aquellos casos en que surja duda sobre la forma de marcar el precio de venta en algún producto o artículo, deberá el fabricante o comerciante consultarlo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, quien determinará lo procedente.

Séptimo.—En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, deberán todos los comerciantes tener marcados los artículos en su poder, considerándose incurso en el delito de tasas y sancionado con la Ley de 30 de Septiembre de 1940, aquéllos que así no lo hicieran.

Octavo.—En los artículos clasificados en el apartado primero de esta disposición y que estén en poder del comerciante al publicarse esta Orden, será el mismo comerciante el que marque el precio de venta al público.

Noveno.—El precio que se marque llevará en todos los casos incluido el impuesto de Usos y Consumos o el de Lujo en caso de que les afecte.

Décimo.—Esta disposición anula cuantas se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de Mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

1550

Audiencia Territorial

Don Galo Miguel Barco Solana, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el expediente instruido para la renovación de cargos de Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, aparece el acta de sorteo, que coplada literalmente dice así:

ACTA DE SORTEO

En la Ciudad de Cáceres a 1.º de Mayo de 1943, siendo la hora señalada para la celebración del sorteo para proceder a la renovación y designación de los Vocales titulares y suplentes de este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, que han de actuar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de Febrero de 1941, se constituyó el Tribunal con el Excmo. Sr. Presidente accidental don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos; Magistrados, don Adrián Moreno Cuesta don Vicente Leopoldo Naranjo y de mí el Secretario, procediéndose al mencionado sorteo, teniendo a la vista la lista de funcionarios a que se refiere el edicto de fecha 25 de Marzo, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 30 del mismo mes, y practicado aquel fueron elegidos como Vocales propietarios don Francisco Martín Fernández, Catedrático del Instituto y don Sebastián Gil Alberola, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, y suplentes don Luciano Valverde Rodríguez, Jefe de Administración de primera clase de la Delegación de Hacienda; don Luis Grande Baudessón, ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados; don Luis Pérez Córdoba y don Félix Alvarez Urbarril, Letrados del mismo Colegio y propietarios, a los efectos del artículo 330 del Estatuto municipal a don Julio Castilla Caracuel y don Faustino Artero Ortega, ambos funcionarios del Gobierno Civil y Jefes de Negociados de primera y segunda clase respectivamente, todos los cuales desempeñarán sus funciones durante el período de dos años, y a los que se les hará saber a los efectos procedentes, así como a los Vocales don José Ibarrola Muñoz y don Antonio Palao Hernández, que venían constituyendo el Tribunal, que cesan en el mismo. Particípese el resultado del sorteo al Ministerio de Justicia



medio de certificación, y con Excmo. Sr. Presidente dió terminado el acto, extendiéndolo presente que se expone al público e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmando los concurrentes a este acto, de que yo el Secretario certifico.—Adolfo A. Colmenares.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.—Galo M. Barca.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cáceres a 3 de Mayo de 1943.—Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, A. Colmenares.

1648

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Justo García Blanco, como Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Mazuecos (Guadalajara), ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua en el río Tajo, en cantidad de 400 litros por segundo, con destino a riego en los términos municipales de Mazuecos, Almoguera y Driebes (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 18 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de Mazuecos, Almoguera y Driebes, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

NOTA EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de las Vegas de Ribarroja, Los Molinos y el Morrón, de una extensión de 292 hectáreas, 67 áreas y 74 centiáreas, formadas por 711 fincas, propiedad en su casi totalidad de los vecinos del pueblo de Mazuecos; los propietarios de las mismas constituyen la Comunidad de Regantes.

Las obras que se proyectan, son:

- 1.º Obras de captación y elevación.
- 2.º Canal principal, dividido en tres trozos.
- 3.º Acequias.
- 4.º Obras accesorias y edificios auxiliares.

La captación se hace por galería en la margen derecha del río Tajo, en el lugar denominado Las Rocas, y situada a unos 600 metros, en la intersección de este río, con el límite de los términos municipales de Almoguera y Mazuecos, y en dirección hacia aguas abajo de este río.

El agua captada se eleva por tres grupos electro bombas al punto de nacimiento de los canales, donde se

establece el módulo partidor y regulador.

El primer trozo de canal, tiene una longitud de 2.617'44 metros, y un trozo está comprendido entre el regulador y el barranco de El Tallo, se construye por la cabecera de la vega de Ribarroja y alimenta todas las acequias necesarias para el riego de esta vega.

Los trozos segundo y tercero, éste a continuación de aquél, tienen una longitud total de 2.581'98 metros. Estos trozos de canal alimentan las acequias necesarias para el riego de las vegas de «Los Molinos» y «El Morrón».

Figuran, igualmente, las obras accesorias necesarias para un perfecto funcionamiento de la instalación y la vivienda necesaria para el personal que ha de atenderla.

El volumen de agua que se solicita es de 400 litros por segundo.

Todas las obras a ejecutar por la Comunidad de Regantes, se encuentran emplazadas en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita y en terrenos propiedad de los componentes de la Comunidad, todos dentro de los términos municipales de Mazuecos, Almoguera y Driebes, municipios de Guadalajara.

Madrid, 10 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(109 pstas.) 1591

La Excmo. Sra. Doña María Dominga Queralt y Fernández Maquieira, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Excelentísima señora doña María Dominga Queralt y Fernández Maquieira.

Nombre del representante: Don Blas Díaz y Díaz, Atocha, núm. 120.

Clase del aprovechamiento que solicita: Riego de la finca «Dehesa Veilla», sita en el término municipal de Mocejón (Toledo).

Cantidad de agua que se pide: 500 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Término municipal donde radicará las obras: Mocejón (Toledo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 14 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(46 pstas.) 1638

Fiscalía Provincial de la Vivienda

CIRCULAR SOBRE PLANOS Y REALIZACION DE OBRAS

Examinados los planos de las diversas obras a realizar, bien en casa de nueva planta, bien de reconstruc-

ción o reparación por esta Fiscalía, Delegada y autorizados los respectivos Ayuntamientos para expedir la licencia correspondiente, resulta que algunos propietarios no dan cuenta de la terminación de las obras respectivas. Algunas visitas giradas a viviendas que se encuentran en este caso, han demostrado que las obras realizadas no se ajustan a los planos presentados, lo que ha sido causa de sanciones, aunque no esté en el ánimo de la Fiscalía recurrir a las mismas más que en caso de verdadera transgresión de lo ordenado en materia de higiene y salubridad de la vivienda.

Por lo tanto, y para general conocimiento de los interesados, se hace público que en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1940, haré responsable de dicha falta no solamente a los dueños de los inmuebles, sino también a los Maestros de Obras, Técnicos y Facultativos que intervengan en la construcción, procediendo a imponerles la sanción correspondiente, tanto en el caso de que no den cuenta oportunamente de haber realizado las obras autorizadas o mandadas realizar, como en aquel en que realizadas éstas, se compruebe que no se han ajustado en todo o en parte a los planos presentados.

Cáceres, 13 de Mayo de 1943.—El Fiscal Delegado Provincial, Antonio Guerra.

1632

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Bertol Pérez, vecino de Torre de Don Miguel, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 2 de Abril de 1943, la propiedad de veinte pertenencias, mineras con el nombre de «Virgen de la Bienvenida», sitas en el paraje llamado El Bocín, término de Torre de Don Miguel y Santibáñez el Alto, número 6.755, de mineral de wolfram y scheelita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida, una majada para ganado en el sitio el Bocín, llamada de Méndez, donde se encuentra una cruz hecha a pico en una esquina de la majada antes dicha. Partiendo de dicha esquina al N., a los 250 metros se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 250 metros al N.; siendo a confrontar con la 1.ª y quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torre de Don Miguel y Santibáñez el Alto, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 7 de Mayo de 1943—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (54'60 pstas.) 1579

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Gonzalo Ovejero Borrell, vecino de Malpartida, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 9 de Abril de 1943, la propiedad de ciento cuarenta pertenencias mineras con el nombre de «María Isabel», sitas en el paraje llamado Dehesa del Millar, término de Cáceres, número 6.774, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el lado Oeste, donde termina el muro de contención de las aguas de la charca sita en mencionado paraje o sea en el mismo punto de partida de la mina «La Milagrosa», número 6.630. Desde p. p., se medirán 700 metros al O., rumbos magnéticos donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.400 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 1.400 metros al N., y de 4.ª a p. p., 300 metros al O.; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 7 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53 60 pstas.) 1581

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

TESTIMONIO

Manual López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido de don Francisco Ortega Gutiérrez, deudor al Tesoro público de la Contribución rústica.

Certifico: Que en el expresado expediente ejecutivo, aparece la diligencia que copiada literalmente dice:

Diligencia.—En la villa de Torremocha a las once horas del día 5 de Mayo de 1943, yo el instructor de este expediente en presencia de los testigos don Manuel Román y don José Sánchez, mayores de edad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Ortega Gutiérrez, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en legal forma, extiendo la presente diligencia que firman los testigos presenciales conmigo, de que certifico. Testigos Manuel Román, José Sánchez. El Agente Manuel López.—Rubricados.

Lo copiado concuerda literalmente con su original a que me remito.



Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro del presente testimonio por duplicado en Torremocha a 5 de Mayo de 1943.—Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, contra los herederos de paradero desconocido de don Francisco Ortega Gutiérrez, ha sido embargada para la realización de dicho débito, la siguiente finca Rústica: Parcela de tierra al sítilica «Barreto», de este término municipal, de cabida diez y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas; linda por Norte, Francisco Pérez León; Este, Norte, Francisco Pérez León Márquez, calleja; Sur, Alfonso León Márquez, y Oeste, Antonio Bonilla León.

Y para notificar la traba de susodicho deudor de paradero desconocido, que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente, a pesar de haber sido requeridos para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 87, de fecha 16 de Abril del actual, se extiende la presente cédula por duplicado en Torremocha a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Agente, Manuel López.

1633

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO INDUSTRIAL MINAS CANON

Anuncio

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el Padrón de Canon de superficie de las concesiones mineras radicantes en esta provincia, correspondiente al actual ejercicio, se hace saber que expresado documento se halla expuesto al público, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, los contribuyentes a quienes afecte puedan examinarlo durante las horas de oficina y expresado plazo, y deducir, en su caso, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Cáceres, 18 de Mayo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

1653

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EN 1942

Circular

Han sido aprobadas las documentaciones correspondientes a los Ayuntamientos siguientes: Aldea del Cano, Barrado, Cabañas del Castillo, Casares de las Hurdas, Cilleros, Galisteo, Garvin, La Garganta, Ibañero, Millanes, Plasencia, Robollar, Riobobos, Santa Ana, El Torno, Valdeobispo y Valencia de Alcántara. Pueden retirar la documentación, mediante recibo, y previo reintegro de la misma, caso de no haberlo efectuado.

Cáceres, 15 de Mayo de 1943.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1631

Escuela Normal del Magisterio

DE ENSEÑANZA

En esta Escuela Normal se ha recibido el siguiente telegrama:

«Firmada Orden concediendo exámenes ingreso y asignaturas para alumnos próxima convocatoria Junio, sírvase anunciar matrícula durante plazo hasta treinta y uno mes actual. Saludos».

En su virtud, desde hoy hasta el citado treinta y uno del mes corriente, queda abierta la convocatoria de matrícula para ingreso y asignaturas del primer año por el plan de 1942, para alumnos y alumnas que hayan cumplido doce años de edad.

Los documentos exigidos son los siguientes: Instancia escrita de puño y letra de los interesados, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

Certificado médico de estar revacunados, sin defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Certificado de nacimiento, sin legalizar para los nacidos en este territorio notarial.

Los derechos de examen de ingreso son los que siguen: 5 pesetas en papel de pagos al Estado y 2'50 pesetas en metálico. Por el primer curso, son: 60 pesetas en papel de pagos al Estado; 50 pesetas en papel moneda; tantos timbres móviles como asignaturas, más dos, y además una póliza de huérfanos del Magisterio de 0'50 por cada disciplina.

Los alumnos y alumnas de ingreso entregarán también dos timbres móviles de 0'25 pesetas y dos sellos de huérfanos de 0'50 pesetas.

En la misma solicitud de ingreso se puede pedir examen de primer año por el citado plan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes; haciéndose constar también que la convocatoria de exámenes inserta en el «B. O.» de la provincia de 17 de este mes, queda sin valor ni efecto, hasta que por esta Dirección sean señalados los oportunos días, tanto para los alumnos de primer año como para los Bachilleres aspirantes al Magisterio.

Cáceres a 17 de Mayo de 1943.—El Secretario, Higinio Bulón Ramírez.—V.º B.º, la Directora, Matía Queimadelo.

1657

Magistratura de Trabajo

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Rumualdo Merino, residente que fué del pueblo de Castañar de Ibor, de esta provincia, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en San Pedro, número 8, el día quince de Junio próximo y hora de las doce, en que tendrá lugar el juicio señalado en los autos número 1 del año actual, seguidos en reclamación por accidente del trabajo, a instancia de don Juan Medina Fernández, contra el citado y la Caja de Seguros Mútuos.

Advirtiéndosele que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá por falta de asistencia de algunas de las partes.

Y para que sirva de citación al demandado don Rumualdo Merino, expido el presente en Cáceres a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Diego M. Silva.

1654

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

El día 31 del actual mes de Mayo termina la prórroga excepcional concedida por Orden Ministerial de 27 de Abril último, para que los señores contribuyentes por el expresado concepto presenten sus declaraciones de renta correspondientes al año 1942, y se les advierte que transcurrido dicho plazo, se sancionará la omisión del cumplimiento del indicado deber fiscal, sin perjuicio de las actuaciones de la Inspección para comprobar la exactitud de la renta declarada y para investigar las ocultaciones que existieren.

Cáceres a 18 de Mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1655

Alcaldías

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Vacantes en este Ayuntamiento los cargos que al final se relacionan se sacan a concursos para su provisión en propiedad, conforme a la Orden de 30 de Octubre de 1930.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, hecha por sí en el plazo de tres meses, acompañando a las mismas, certificado de conducta, de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y cuantos documentos meritorios estimen pertinentes.

Todos deben reunir las condiciones exigidas por dicha orden, justificar la capacidad correspondiente y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio que solicite.

Plazas vacantes

1.º Una de Guardia municipal, con el sueldo anual de 912'50 pesetas.

2.º Una de Aguacil voz pública, con el sueldo anual de 105 pesetas.

Robledillo de Gata, 10 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Jenaro Sánchez.

1615

TEJEDA DE TIETAR

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto Municipal, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días, para que durante el mismo, puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Tejeda de Tietar, 14 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Eloy Terrón.

1630

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Por medio del presente, hago saber: Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de quince días, quedan

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y de Depositaria con sus justificantes, correspondientes al año de 1942, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en ejecución a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

Bohonal de Ibor a 12 de Mayo de 1943.—El Alcalde, José Nava Peraleda.

1640

SERRADILLA

Anuncio

El día 25 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, se subastarán en esta Casa Consistorial cuatro caballerías decomisadas por la Guardia Civil de esta villa, a Antonio González Barrado y tres más, por llevar contrabando de tabaco.

El importe de este anuncio y demás gastos del expediente que se detallan en el mismo, así como el pago de los derechos reales que correspondan, son de cargo de los adjudicatarios.

Serradilla, 17 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Inocencio Morales.

(17'40 ptas.)

1641

ALDEA DEL CANO

Extravío

Un asno, pelo rufo oscuro, edad seis años, alzada la marca (entero), propiedad del vecino Juan Pedro Román Román, desaparecido de su domicilio el día 13 del actual.

Aldea del Cano a 16 de Mayo de 1943.—El Alcalde, E. Pacheco.

(9 ptas.)

1642

MADRIGALEJO

Extravío

Una mula, castaña oscura, más de maica, cerrada, rozadura pelo ambos costillares, E. CH. en dos ancas, bulo ingie izquierda.

Informes a Angel Chamizo, Madrigalejo (Cáceres).

Madrigalejo, 14 de Mayo de 1943.

(6'40 ptas.)

1644

PINOFRANQUEADO

Subasta de pesca de los ríos

El día seis del próximo Junio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de la pesca de los ríos de este término municipal denominados de los Angeles y Esperabán, que se juntan en el sitio de la Vega, hasta el límite de este término, exceptuando del arriendo los charcos denominados Avellano, Vegalera y Morisco, que los reserva el Ayuntamiento, bajo el tipo de docientas cincuenta pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que corre unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Pinofranqueado, 13 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

(24'40 ptas.)

1645



Gobierno Civil de Cáceres

Secretaría General

Negociado de Orden Público

(CONTINUACION)

RELACION de las licencias de Cazas concedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero de 1943, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Número de la licencia	FECHA EN QUE ESTA EXPEDIDA			NOMBRES Y APELLIDOS	POBLACION Y DOMICILIO
	DIA	MES	AÑO		
297	1	Febrero	1943	Anastasio Cortés Rodríguez	Cáceres.
298	1	Idem	Idem	Crispulo Franco Fernández	Hoyos.
299	3	Idem	Idem	Santiago Royo Galeano	Sierra de Fuentes.
300	3	Idem	Idem	Julio Borrella Rincón	Cáceres.
301	3	Idem	Idem	Timoteo García García	Plasencia.
302	3	Idem	Idem	Cayetano Gómez Sánchez	Hervás.
303	3	Idem	Idem	Antonio Enciso Gómez	Plasencia.
304	3	Idem	Idem	Fausto Mateo Gómez	Cáceres.
305	3	Idem	Idem	Arturo Rodríguez Hernández	Holguera.
306	3	Idem	Idem	Victoriano Díaz García	Portaje.
307	3	Idem	Idem	Justo Granada Bueso	Idem.
308	3	Idem	Idem	Antonio Mateos Corrales	Idem.
309	3	Idem	Idem	Juan Martín Martín	Torrejoncillo.
310	3	Idem	Idem	Manuel Serradilla Sánchez	Idem.
311	3	Idem	Idem	Antonio Manzanque Gómez	Casatejada.
312	4	Idem	Idem	Angel Sánchez Cristóbal	Santiago de Carbajo.
313	4	Idem	Idem	Miguel Ruiz Sánchez	Majadas.
314	4	Idem	Idem	Emiliano Nevado Nevado	Torremenga.
315	4	Idem	Idem	Ovidio Granada Calvo	Cáceres.
316	4	Idem	Idem	Angel Sánchez Cristóbal	Santiago de Carbajo.
317	4	Idem	Idem	Juan Ramos Fuente	Villamosias.
318	4	Idem	Idem	Roberto Aguilera Andrada	Cáceres.
319	4	Idem	Idem	Casimiro Durán Martín	Cañaveral.
320	4	Idem	Idem	Dionisio Gil Román	Alcuéscar.
321	4	Idem	Idem	Angel Morcillo Solís	Idem.
322	4	Idem	Idem	Agapito Juez Guerrero	Idem.
323	5	Idem	Idem	Gonzalo García Casasola	Villanueva de la Sierra.
324	5	Idem	Idem	Fermín Sánchez Lozano	Torremocha.
325	5	Idem	Idem	Telesforo Sousa Jiménez	Villanueva de la Sierra.
326	5	Idem	Idem	Rufino Szul Gordo	Idem.
327	5	Idem	Idem	Antonio R. Martín	Montánchez.
328	5	Idem	Idem	Hilario Vallente Sánchez	Hoyos.
329	8	Idem	Idem	Alfonso Muñoz Acero	Cáceres.
330	8	Idem	Idem	Juan Valares Valares	Idem.
331	8	Idem	Idem	Francisco Tapia Gutiérrez	Idem.
332	8	Idem	Idem	Ladislao Díaz Domínguez	Malpartida de Cáceres.
333	8	Idem	Idem	Vicente García Montes	Passarón.
334	8	Idem	Idem	Manuel Vico Prado	Alcollarín.
335	8	Idem	Idem	Antonio Magdalena	Malpartida de Cáceres.
336	8	Idem	Idem	Fernando Chancón Mateo	Idem.
337	8	Idem	Idem	Francisco Lozano Hidalgo	Coria.
338	8	Idem	Idem	Balbino Barceló Ramos	Arroyo de la Luz.
339	8	Idem	Idem	Elsa Bustamante Hoyuelos	Cáceres.
340	8	Idem	Idem	Zenón Díaz Pérez	Madrigalejo.
341	8	Idem	Idem	Antonio González Garrido	Valdeobispo.
342	10	Idem	Idem	Olegario Morales Ramos	Santibáñez el Alto.
343	10	Idem	Idem	Clemente Castaño Valencia	Jarilla.
344	10	Idem	Idem	Lorenzo Soletto Fernández	Romangordo.
345	10	Idem	Idem	Ricardo Sochent	Serradilla.
346	10	Idem	Idem	Teófilo Santos Solano	Torrejoncillo.
347	10	Idem	Idem	Tomás González Broncano	Bohonal de Ibor.
348	10	Idem	Idem	Antonio Martín Santibáñez	Casar de Palomero.
349	10	Idem	Idem	José Ruiz Calvo	Idem.
350	10	Idem	Idem	Antonio Morales Flores	Santibáñez el Alto.
351	10	Idem	Idem	Juan García Carrasco	Idem.
352	10	Idem	Idem	Trinitario García Granada	Casas del Monte.
353	10	Idem	Idem	Pablo García Iglesias	Cabrero.
354	10	Idem	Idem	Justo García Calle	Idem.
355	10	Idem	Idem	Julio Palomero Montero	Casar de Palomero.
356	10	Idem	Idem	Anastasio Rubio Martín	Idem.
357	10	Idem	Idem	Antonio Fernández Martínez	Romangordo.
358	10	Idem	Idem	Tomás Mogollón Mogollón	Malpartida de Cáceres.
359	10	Idem	Idem	Domingo Fernández Bas	Valverde del Fresno.
360	10	Idem	Idem	Hilario Muñoz Casco	Puerto de Santa Cruz.
361	10	Idem	Idem	Adriano Breña Rubio	Garrovillas.
362	10	Idem	Idem	Fernando Muñoz Delgado	Trujillo.
363	10	Idem	Idem	Moisés Barrera Pacheco	Brozas.
364	12	Idem	Idem	José Encinas Villarino	Alcuéscar.
365	12	Idem	Idem	Pedro García Seco	Arroyo de la Luz.
366	12	Idem	Idem	Angel Domínguez Domínguez	Villabuenas.
367	12	Idem	Idem	Josquín Ramos Cañada	Viandar de la Vera.
368	12	Idem	Idem	Cándido Hurtado Lancho	Hinojal.
369	12	Idem	Idem	Martín Pizarro Molano	Idem.
370	12	Idem	Idem	Remigio Barmejo Bernal	Idem.
371	12	Idem	Idem	Aurelio Gonzalez Roncero	Montehermoso.

(CONTINUARA)